BARRANQUILLA VERDE
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION No 0564
FECHA: 26 ABR. 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL A LA SOCIEDAD DENOMINADA ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S.

La Directora General de Barranquilla Verde – , en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 768 de 2.002, la Ley 99 de 1.993, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto No. 0842 de 2.016, expedida por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y,

CONSIDERANDO

Que Mediante escrito radicado bajo el No 6762 del 16 de Noviembre de 2017 y 1397 del 8 de Marzo de 2018, el Señor YEDISON PINO ZAPATA, en su condición de representante legal de la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA SAS, con Nit. No 901.043.049-3, ubicada en la Carrera 7B No.8-337 éste Distrito, solicita y hace llegar ante ésta autoridad ambiental el Estudio de impacto ambiental para la actividad de almacenamiento de RAEE's, aceites residuales, baterías de desuso y unidades de refrigeración, para su respectiva evaluación.

Que Mediante Auto No. 0108 del 5 de Abril del 2018, el E.P.A..BARRANQUILLA VERDE inició el trámite de Licencia Ambiental presentada por el Señor YEDISON PINO ZAPATA, en su condición de representante legal de la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA SAS, con Nit. No 901.043.049-3, ubicada en la Carrera 7B No.8-337 éste Distrito, solicita y hace llegar ante ésta autoridad ambiental el Estudio de impacto ambiental para la actividad de almacenamiento de RAEE's, aceites residuales, baterías de desuso y unidades de refrigeración, para su respectiva evaluación, con el fin de ser evaluado y así obtener la licencia ambiental.

Que el usuario mencionado, canceló al E.P.A.BARRANQUILLA VERDE, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L ($3.669.616) por concepto de evaluación del estudio de impacto ambiental para la expedición de la licencia ambiental y TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (364.576) por la publicación del auto 0108 del 5 de Abril de 2018 en la gaceta Ambiental del E.P.A.BARRANQUILLA VERDE para la actividad consistente en el proyecto ya mencionado.

Que el Grupo de Inspección, Vigilancia y Control, del E.P.A.BARRANQUILLA VERDE evaluó el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la mencionada Sociedad, emitiendo el Concepto Técnico No.0414 del 23 de Marzo de 2018, en el cual se concluyó lo siguiente:

ASPECTOS ENCONTRADOS

La información presentada ante la Autoridad Ambiental del Distrito EPA Barranquilla Verde consta de la siguiente información

Introducción: Se describe el tipo de proyecto (Almacenamiento de residuos peligrosos (Baterías, Aceites usados y Residuos eléctricos y electrónicos), localización (Barrio Las Nieves), justificación, Construcción y operación.

Bodega: Se recolectará información sobre las características físicas de la bodega, como son, área y materiales de construcción utilizados en la infraestructura encontrada en el lugar donde se desarrollará el proyecto.

Levantamiento de información: Se realizaron visitas a la comunidad donde se comunicó el proyecto que se llevará a cabo, además de conteo de las viviendas y empresas que se encuentran ubicadas dentro del área de influencia directa del proyecto

RESOLUCION No. 0564
FECHA: 26 ABR. 2018

Resumen Ejecutivo: Contiene la síntesis del proyecto propuesto, las características relevantes del área de influencia, las acciones básicas de operación, el método de evaluación ambiental seleccionada, la jerarquización y cuantificación de los impactos ambientales significativos, la zonificación ambiental y de manejo; presenta el resumen del plan de manejo ambiental y las necesidades de aprovechamiento de recursos con sus características principales, se especifica el costo total del proyecto y del PMA y sus respectivos cronogramas de ejecución.

Objetivos generales: El Estudio de Impacto Ambiental tiene como objetivo principal presentar la información sobre los procesos que se adelantarán en la empresa, los elementos del medio ambiente (Abiótico, bióticos y sociales) que puedan afectarse por la actividad de almacenamiento de residuos como, RAEE's, Baterías en desuso y aceites usados de motor; la información específica de los recursos naturales que van a ser usados, aprovechados o afectados; los planes y actividades para la prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y efectos negativos; el Plan de Monitoreo y seguimiento y el Plan de Contingencias.

Antecedentes: ECO AMBIENTE DE ANTIOQUIA, es una empresa que se dedica al almacenamiento temporal, desintegración de los aparatos electrónicos, eléctricos, embalaje y despacho de RAEES, lo que incluye a su vez recolección, acopio temporal, despacho de aceites y baterías que han llegado al final de su vida útil. La decisión para desarrollar el proyecto nace de la necesidad que tienen diferentes sectores empresariales para dar un tratamiento adecuado a algunos residuos que representan algún grado de peligrosidad al medio ambiente o la salud, sin dejar de lado el beneficio económico que representará ECO AMBIENTE DE ANTIOQUIA el almacenamiento temporal y la posterior venta de éstos residuos a las empresas que los recuperan, contribuyendo a la reducción del impacto ambiental que éstos ocasionan.

Marco normativo: La sociedad presenta todas las normas y leyes que aplican para su proceso de acreditación

Alcance: De manera puntual el EIA presentado tendrá el siguiente alcance:

1. Descripción de procesos y actividades propias vinculadas con el proyecto.
2. Instalaciones, equipos o componentes involucrados en dichas actividades.
3. Determinación de la Línea Base (medio físico, biótico y socio- económico), donde se desarrollan las actividades del proyecto, priorizando las variables ambientales impactadas.
4. Evaluación de la situación ambiental actual del proyecto.
5. Evaluación del cumplimiento de la normativa ambiental nacional y local vigente.
6. Definición del Plan de Manejo Ambiental, con medidas de mitigación, prevención y control de la contaminación, para cada área o actividad que amerite su aplicación.
7. Alternativas de manejo para la fase de abandono.

Metodología: La metodología para la caracterización de los medios abiótico, biótico y socioeconómico que se utilizó en la realización del presente estudio permitió determinar las condiciones ambientales iniciales del área donde se desarrollará el proyecto, ésta se realizó a través del aporte de información cualitativa y cuantitativa

- Para el medio Abiótico se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:
- Geología, Geomorfología, Suelos, Calidad del agua, Usos del agua, Hidrología, hidráulicos, Hidrogeología, Geotecnia, Clima, Calidad de aire y Ruido. Todas estas asociadas al área de influencia indirecta.

- Para el medio Biótico se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:
- Ecosistemas terrestres, Flora y Fauna.

- Para el medio Socioeconómico se tomaron en cuenta los siguientes aspectos.
- Aspectos arqueológicos, Paisaje.

También se describió de qué forma se realizaran los trabajos de oficina, de campo y estudios de laboratorio, además del análisis de la información y edición

Acceso al área del proyecto: La zona donde se encuentra ubicada la empresa posee una clasificación P-IND-2, tal como lo establece el concepto de uso del suelo otorgado por la Secretaría Distrital de Planeación del municipio de Barranquilla – Atlántico, la cual cuenta con vías de acceso en buenas condiciones, como la calle 17 que comunica a ésta con el resto de la ciudad. El proyecto de ECO AMBIENTE DE ANTIOQUIA, se encuentra sobre la Carrera 7B No.8 - 337 correspondiente al barrio Pasadena ubicado el suroriente de la ciudad de barranquilla. En la actualidad las instalaciones donde se realizaran las actividades de almacenamiento de RAEE's, aceites usados, y baterías de plomo acido, cuenta con una estructura física que la compone una bodega de 1000 m^2, esta instalación se encuentra totalmente cubierta, en techo de teja, muros piso techo y totalmente pavimentado en concreto.

Procesamiento, almacenamiento de aceites usados, baterías y RAEE'S: Se describe la infraestructura física y disponibilidad de servicios públicos.

Procesos de manejo de RAEE'S: Se describe el proceso de recolección, transporte, recepción, clasificación, evaluación y almacenamiento, además de los equipos de protección (guantes resistentes a los cortes, lentes de seguridad, máscaras o respiradores y protectores de oídos)

Proceso de manejo de aparatos de refrigeración: La sociedad describe el proceso de recolección, transporte, recepción, clasificación y desensamble este último consta de 3 etapas. Igualmente se mostró la representación de algunos de los procesos mediante imágenes como el desmonte de las piezas y el proceso de desensamble de aires acondicionados.

Almacenamiento: El almacenamiento de (Cables, plásticos, enchufes, interruptores de congelador de mercurio, condensador (PCB), compresor, intercambiador de calor, espuma, panel de metal, placas de circuito, secador de filtro, tubería de cobre, ventilador, motor eléctrico). Se almacenan en cajas de rejillas, cajas metálicas o plásticas. De igual modo se describen los materiales y equipos de protección.

Procesos de manejo de baterías usadas: La empresa describe como se realiza el proceso de recolección, transporte, recepción, almacenamiento, condiciones de almacenamiento, empaque, cargue y despacho.

Procedimiento de manejo de aceites usados: La empresa describe como se realiza la recolección, ubicación del vehículo, preparación para el bombeo, inspección, bombeo, transporte, embalaje, etiquetado, bomba para cargue o descargue de aceites lubricantes usados, manguera para cargue o descargue de aceites usados y elementos como extintores/

RESOLUCION No 0564

FECHA: 26 ABR. 2018

Procedimiento para el material oleofílico: Se describen las condiciones de manejo, recepción, preparación para el bombeo, inspección, bombeo, almacenamiento

Sistema de tuberías y válvulas: Para el bombeo de aceites lubricantes usados el sistema de tuberías y válvulas debe ser de acero. Además se presenta información referente a tanques superficiales, dique o muro de contención, en caso de que el tanque sea subterráneo.

Almacenamiento en bodegas: La bodega permitirá la separación de materiales incompatibles por medio de edificios o áreas separadas, muros cortafuego u otras precauciones aceptables, así como también permitirá movimientos y manejo seguro de las sustancias y residuos peligrosos.

Salidas de emergencia: Se cuenta con salidas de emergencia distintas a las puertas principales de ingreso. La salida de emergencia estará debidamente señalizada, se debe asegurar que la salida de emergencia esté debidamente señalizada. Las puertas deberán abrirse en el sentido de la evacuación sin que haya necesidad del uso de llaves, ni mecanismos que requieran un conocimiento especial. Su diseño debe incluir pasamanos de emergencia y facilitar la evacuación incluso en la oscuridad o en un ambiente de humo denso. Todas las áreas deben tener la posibilidad de evacuación, al menos en dos direcciones. Además se brinda información de los pisos, drenaje, confinamiento, techos y ventilación.

Equipos eléctricos e iluminación: Cuando las operaciones se realicen sólo durante el día y la iluminación natural sea adecuada y suficiente, no será necesario instalar iluminación artificial. Muchas bodegas de almacenamiento en el mundo trabajan en éstas condiciones, de manera que la operación minimiza el costo inicial, el mantenimiento y la necesidad de instalar equipo eléctrico especial. En los casos en que la iluminación natural es inadecuada, puede ser posible mejorar ésta situación mediante cambios sencillos, como por ejemplo la instalación de tejas transparentes en la cubierta. Además se describe el descargue, preparación para el bombeo, inspección, bombeo y elementos de protección personal.

Medidas de contingencia: Las emergencias que se pueden presentar son básicamente de tres tipos: Goteos o fugas, derrames e incendios. Las acciones mínimas a realizar en caso de presentarse cualquiera de éstas contingencias son las siguientes: Goteos o fugas, derrames, incendios y en caso de contacto con la piel, contacto con los ojos e ingestión.

Descripción de la mano de obra, maquinaria y equipo a emplear en las diferentes etapas: Se presentó la descripción de maquinaria y equipos para:

- Aceites lubricantes donde se incluyeron: Transportes, recepción de residuos, cargue, descargue, almacenamiento, seguridad.
- Baterías usadas donde se presentó transportes, recepción de residuos, cargue, descargue, almacenamiento, seguridad.
- Maquinaria y equipo RAEE'S se presentó: transportes, recepción de residuos, cargue, descargue, almacenamiento, seguridad y herramientas.

Residuos generados: Se describe el manejo de residuos domésticos, peligrosos y aguas

residuales

Presupuesto del proyecto:

AÑO	2018		
ACTIVO FIJO/PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	CANT	CONT UNIT	TOTAL
Archivador de cuatro gavetas metálico	1	$ 200.000	$ 200.000
Escritorio madera	2	$ 100.000	$ 200.000
Sillas de espera por 3	1	$ 30.000	$ 30.000
Sillas secretarial y gerencia	2	$ 125.000	$ 250.000
Bascula	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
Monta cargas manual	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
Equipo de herramientas manuales varias	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
Computador	2	$ 800.000	$ 1.600.000
Internet	12	$ 70.000	$ 840.000
Teléfono Celular	1	$ 100.000	$ 100.000
Impresora multifuncional	1	$ 350.000	$ 350.000
Sueldos SMMLV * año	3	$ 4.050.000	$ 48.600.000
Servicios Mantenimiento operativo de Material	12	$ 150.000	$ 1.800.000
Servicios Financieros, Contables y Administrativos	12	$ 2.000.000	$ 24.000.000
Terreno	1	$ 1.500.000	$ 18.000.000
Tanques de almacenamiento	2	$ 5.000.000	$ 10.000.000
Materiales de construcción	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
Mano de Obra de construcción	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
Elementos de Seguridad	2	$ 300.000	$ 600.000
Estudios y tramites ambientales	1	$ 30.000.000	$ 30.000.000
Papelería	12	$ 100.000	$ 1.200.000
TOTAL DE COSTOS Y GASTOS PROYECTADOS		$ 57.420.000	$ 153.770.000

Caracterización de área de influencia del proyecto: la sociedad describió el área de influencia directa e indirecta, así mismo realizó la caracterización del medio abiótico.

fisiografía, geología, geomorfología, hidrología, aguas subterráneas, cuencas hidrográficas, vertiente oriental donde figura rio grande de la magdalena, vertiente occidental donde figura la ciénaga de mallorquín donde se realizó una caracterización físico química y microbiológica de la ciénaga.

Igualmente se describieron y tuvieron en cuenta los comportamientos y áreas de los arroyos (caños, vertimientos, aguas residuales, usos del agua, hidrogeología, geotecnia, fenómenos meteorológicos, épocas climáticas en el litoral caribe colombiano y climatología de barranquilla).

También se describió el medio biótico (ecosistemas terrestres, flora, fauna, ecosistemas acuáticos, especies amenazadas o en peligro de extinción, inventario de fauna en el río magdalena), medio socioeconómico (lineamientos de participación, audiencia pública, participación ciudadana, dimensión demográfica, dimensión espacial (área de influencia indirecta), transporte, transporte terrestre, transporte aéreo, transporte marítimo, medios de comunicación y servicios públicos. Además se expuso la dimensión económica, dimensión político organizativa, aspectos políticos, presencia institucional y organización comunitaria

Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos: La sociedad describe como se ven influenciadas las aguas superficiales, subterráneas, vertimientos, ocupación de cauces, materiales de construcción, aprovechamiento forestal, emisiones atmosféricas y residuos sólidos por la realización del proyecto.

Evaluación ambiental: La evaluación ambiental que se realiza a las actividades del proceso pretende identificar las acciones que presenten algún impacto ambiental de carácter negativo para diseñar las medidas de prevención, mitigación, corrección y/o compensación más efectivas, que serán desarrolladas en el respectivo Plan de Manejo Ambiental. Es por ésto que la sociedad presenta la identificación y evaluación de impactos sin la realización y con la realización del proyecto, de esa misma forma se describen las metodologías para la identificación y evaluación de impactos.

La sociedad presentó la identificación de impactos en la etapa de adecuación y el listado de impactos en la fase construcción y adecuación. Por último se realizó la valoración de impactos en la fase de adecuación y operación para así describir mediante un análisis los impactos generados por el proyecto.

Zonificación de manejo ambiental del proyecto: De acuerdo con lo solicitado por los términos de referencia, a partir de la zonificación ambiental y de la evaluación de impactos, se propone una zonificación de manejo ambiental para las diferentes actividades del proyecto que atiende la siguiente clasificación: Areas de exclusión, áreas de intervención con restricciones, áreas de intervención. Igualmente se describieron los ecosistemas estratégicos del atlántico como el parque natural Luriza, parque isla salamanca y los resguardos indígenas del Atlántico

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:

	Programas		Subprogramas
	MEDIO ABIOTICO Y ABIOTICO		
Programa No. 1	Programas de manejo del suelo	Medio Abiótico	Manejo y disposición de materiales sobrantes.
			Manejo de materiales de construcción.
			Manejo de residuos sólidos comunes y peligrosos.

Programa No. 2	Programa de manejo de recurso aire	Manejo de fuentes de emisiones y ruido.
Programa No. 3	Programa de almacenamiento de materiales y productos	Manejo para almacenamiento de RAEE's
		Manejo para almacenamiento de Aceites residuales
		Manejo para Almacenamiento de Baterías en desuso.
		Manejo para almacenamiento de unidades de refrigeración
MEDIO SOCIOECONOMICO		
Programa No. 4	Programa de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto.	
Programa No. 5	Programa de contratación de mano de obra local.	

Subprograma de manejo y disposición de materiales sobrantes:

Objetivos: Prevenir, corregir o mitigar los potenciales impactos a ser causados sobre el recurso suelo por materiales sobrantes de las actividades de adecuación y desmantelamiento.

Metas: Garantizar adecuado manejo, almacenamiento y disposición final de los materiales sobrantes.

Impactos a controlar: Contaminación de suelos por inadecuado manejo de materiales sobrantes

La sociedad además describe las etapas (adecuación), tipos de medida (preventiva), así como las acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo (cualitativos y cuantitativos), responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto.

Subprograma de manejo de materiales de construcción:

Objetivos: Prevenir la contaminación del suelo producto de la generación de residuos por el inadecuado manejo de los materiales de construcción.

Metas: Definir las medidas de manejo y control ambiental que el contratista debe dar a los materiales utilizados dentro de las obras del proyecto

Impactos a controlar: Contaminación de suelos por el manejo inadecuado de materiales de construcción.

La sociedad además describe las etapas (adecuación), tipos de medida (preventiva), así como las acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo (cualitativos y cuantitativos), responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto.

Subprograma de manejo de residuos sólidos comunes y peligrosos:

Objetivos: Prevenir la contaminación del suelo y mala disposición de residuos sólidos comunes y peligrosos

Metas: Definir las medidas de manejo y control ambiental que se deben implementar para prevenir impactos negativos sobre el suelo por la generación y mala disposición de residuos sólidos comunes y peligrosos.

Impactos a controlar: Contaminación de suelos, contaminación visual y proliferación de roedores y vectores

La sociedad además describe las etapas (adecuación y operación), tipos de medida (preventivas y mitigables), así como las acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo (cualitativos y cuantitativos), responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto.

Subprograma de manejo de fuentes de emisión de ruido:

Objetivos: Prevenir, corregir, controlar o minimizar los potenciales impactos a ser causados sobre el recurso aire (nivel de emisiones de gases de combustión y contaminantes, material particulado, ruido y vibraciones), debido a las actividades realizadas en la etapa de adecuación y operación

Metas: Garantizar los requerimientos normativos vigentes en materia aire
Impactos a controlar: Emisión de gases de combustión y contaminantes, incremento de nivel de ruido, vibraciones, emisiones de material particulado

La sociedad además describe las etapas (adecuación y operación), tipos de medida (preventivas y mitigables), así como las acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo (cualitativos y cuantitativos), responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto

Subprograma de almacenamiento de materiales y productos:

Objetivos: Almacenar adecuadamente los materiales y productos propios de la actividad productiva de la empresa, como son, RAEE's, Aceites residuales, Baterías usadas y las unidades de refrigeración.

Metas: Prevenir la generación de impactos ambientales producto de accidentes ocasionados por el almacenamiento inadecuado de materiales y productos.
Impactos a controlar: Contaminación del suelo, visual, proliferación de roedores y vectores, además de la generación de residuos contaminantes adicionales a los ya gestionados a terceros

La sociedad además describe las etapas (adecuación y operación), tipos de medida (preventivas y mitigables), así como las acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo (cualitativos y cuantitativos), responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto

Programa de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto:

Objetivos: Capacitar y concientizar al personal vinculado a la empresa sobre la necesidad de conservar y proteger el medio ambiente; prevenir comportamientos o acciones que puedan atentar contra la estabilidad de los ecosistemas en el área del proyecto.

Metas: Mantener capacitado a todo el personal que labora en la planta en temas relacionados con la gestión ambiental.

Impactos a controlar: Fallas en la gestión ambiental por desconocimiento de la legislación ambiental aplicables al proyecto y desconocimiento técnico y operativo.

La sociedad además describe las etapas (operación), tipos de medida (preventiva), así como las acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo (cualitativos y cuantitativos), responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto

Contratación de mano de obra local:

Objetivos: Maximizar el número del personal local contratado en la operación, contribuyendo al mejoramiento de la dinámica económica familiar y previniendo el arribo de personas foráneas hacia las áreas de operación.
Metas: Buscar que el mayor porcentaje de personal vinculado al proyecto pertenezca a la región.

Impactos a controlar: Incremento del nivel de pobreza, desmejoramiento de la calidad de vida e incremento en los niveles de desempleo

La sociedad además describe las etapas (adecuación, operación y desmantelamiento), tipos de medida (preventiva y correctiva), así como las acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo (cualitativos y cuantitativos), responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto

PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO. En términos generales el monitoreo y seguimiento se limita a la supervisión al cumplimiento de las medidas descritas en cada programa del Plan de Manejo Ambiental diseñado y descrito en el capítulo anterior, su ejecución se iniciará una vez sea obtenida la licencia ambiental requerida para la actividad que será desarrollada por la empresa y que se encuentra descrita con anterioridad, como lo son, la de almacenamiento de RAEE's, Aceites residuales, Baterías en desuso y unidades de refrigeración.

Seguimiento y monitoreo al manejo y disposición de materiales sobrantes:

Indicadores Ambientales: % área ocupada con material sobrante = Área ocupada con material sobrante/Área total del proyecto, % material manejado adecuadamente = Cantidad de material manejado adecuadamente/cantidad total de material sobrante

Localización: Area de almacenamiento de los materiales utilizados para las posibles adecuaciones de las instalaciones de la empresa.

La sociedad describe los objetivos, tipo de análisis, etapa, periodicidad y costos del programa.

Seguimiento y monitoreo al manejo de materiales de construcción:

Indicadores Ambientales: Tipo de contaminación del suelo y área ocupada con materiales de construcción / Áreas total del proyecto.

Localización: Area de almacenamiento de los materiales utilizados para las posibles adecuaciones de las instalaciones de la empresa.

RESOLUCION No 0564
FECHA: 26 ABR. 2018

La sociedad describe los objetivos, tipo de análisis, etapa, periodicidad y costos del programa.

Seguimiento y monitoreo al manejo de residuos sólidos comunes y peligrosos:

Indicadores Ambientales: Volumen de residuos sólidos comunes generados en la empresa, estado del área de almacenamiento temporal de residuos, estado de los recipientes para el almacenamiento de residuos, volumen de Respel generados en la empresa, número de recipientes adecuados para la disposición de los desechos comunes y peligrosos, cantidad de desechos generados (peso/volumen) por unidad de tiempo (día/semana/mes), cantidad de desechos recolectados (peso/volumen) por unidad de tiempo (día/semana/mes), cantidad de desechos recuperados (peso/volumen) por unidad de tiempo (día/semana/mes), indicadores cualitativos: presencia de malos olores, contaminación visual, presencia de moscas, ratas u otros vectores.

Localización: Todas las áreas de la empresa

La sociedad describe los objetivos, tipo de análisis, etapa, periodicidad y costos del programa.

Seguimiento y monitoreo al manejo de fuentes de emisiones y ruido:

Indicadores Ambientales: Niveles de ruido, Inspecciones Visuales y Verificación de certificados de emisiones de gases para los vehículos, cumplimiento de la normatividad ambiental en cuanto a emisiones atmosféricas de fuentes fijas.

Localización: Puntos previamente establecidos con la autoridad ambiental

La sociedad describe los objetivos, tipo de análisis, etapa, periodicidad y costos del programa.

Seguimiento y monitoreo al programa de almacenamiento de materiales y productos:

Indicadores Ambientales: Características de las áreas de almacenamiento de residuos gestionados para terceros, estado de los recipientes para el almacenamiento de sustancias liquidas, estado de los diques o canales perimetrales para la contención de derrames, condiciones de la estibas para el almacenamiento de Baterías y Unidades de refrigeración, condiciones del área de almacenamiento de RAEE's, demarcación de las diferentes áreas, cantidad de desechos recolectados (peso/volumen) por unidad de tiempo (día/semana/mes), cantidad de desechos recuperados (peso/volumen) por unidad de tiempo (día/semana/mes).
Indicadores cualitativos: Presencia de malos olores, contaminación visual, presencia de moscas, ratas u otros vectores.

Localización: Todas las áreas de la empresa

La sociedad describe los objetivos, tipo de análisis, etapa, periocidad y costos del programa.

Seguimiento y monitoreo al programa de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto:

Indicadores Ambientales: Percepción y actitud ante la Empresa, grado de concientización ambiental y aptitud de afrontar y resolver situaciones de deterioro ambiental, capacidad de respuesta de los empleados a temas ambientales, capacidad de respuesta de los empleados en momentos en que se haga necesario utilizar las medidas consignadas en el

Localización: Dentro de las áreas del proyecto

La sociedad describe los objetivos, tipo de análisis, etapa, periodicidad y costos del programa.

Seguimiento y monitoreo al programa de contratación de mano de obra local:

Localización: Dentro de las áreas del proyecto

La sociedad describe los objetivos, tipo de análisis, etapa, periodicidad y costos del programa.

PLAN DE CONTINGENCIAS

El Plan de Contingencia de ECO AMBIENTE DE ANTIOQUIA, tiene por objeto analizar e identificar las diferentes actividades, que puedan originar riesgos ambientales, ésto con el fin de valorar los riesgos y presentar los lineamientos para prevenir, atender y controlar adecuada y eficazmente una emergencia, diseñar los procedimientos operativos que mitiguen y minimicen éstas posibilidades y en caso que ocurran disponer de un grupo de respuesta que controle las posibles emergencias, previo establecimiento de los procedimientos operativos y de comunicación necesarios que permitan responder a la misma, en forma efectiva y segura, para proteger vidas humanas, recursos naturales y los equipos de la Empresa.

Se pudo establecer que el PDC está debidamente estructurado con un plan estratégico, operativo e informativo, además se describieron los análisis de riesgo, identificación de amenazas, identificación de riesgos, vulnerabilidad, metodología, organización y funciones para emergencia, organización y respuesta ante emergencias, programas de mantenimiento y organismos de apoyo entre los aspectos más importantes, igualmente se presentó información organizacional de la empresa y alcance del PDC.

Anexos:

- Características típicas de los aceites lubricantes usados
- Contaminantes generalmente presentes en aceites lubricantes
- Formato de registro ambiental para el transporte de aceites lubricantes usados
- Datos del transportador
- Lista de chequeo para los transportadores de aceites y lubricantes usados
 Listado telefónico de emergencias servicio para transporte de lesionado

EVALUACION

Cita la norma que la actividad de construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos requiere de trámite de licencia ambiental, para lo cual el solicitante deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el estudio de impacto ambiental con documentación soporte, se evidencia que la sociedad aporta certificado de cámara de comercio, radicado de solicitud del certificado del Ministerio del

Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas, Certificado del uso de suelo, certificación del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), Formulario Único de Licencia Ambiental. Costo estimado de inversión y operación del proyecto. Se verifica que el uso de suelo se clasifica como P-IND 2. El costo tasado para la correspondiente evaluación del EIA para otorgamiento de Licencia se realizó con base en lo tasado para proyectos similares el cual arrojo valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS. $3'669.616.

Que verificado el contenido del EIA presentado se evaluá que:

El documento y su presentación sigue la Metodología general para elaboración y presentación de Estudios ambientales.

El documento presentado describe las actividades que serán desarrolladas por la sociedad, identifica los impactos ambientales que podrán ser generados, proyecta actividades para dar un manejo ambientalmente adecuado a éstos, se observa que las actividades y por consiguiente su PMA, Seguimiento y monitoreo, están orientados a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que se causen en el desarrollo de las actividades.

Desde el punto de vista técnico se considera que la información presentada como parte de la descripción del proyecto es clara, suficiente y adecuada para el pronunciamiento por parte del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control, las actividades que se proyectan dentro del plan de manejo ambiental son técnicamente viables para su ejecución, por lo que se considera pertinente otorgar licencia ambiental a favor de la sociedad ECO AMBIENTE DE ANTIOQUIA, la cual amparará única y exclusivamente las siguientes actividades:

Para RAEE: Recolección, transporte, recepción, clasificación, evaluación y almacenamiento.

Aparatos de refrigeración: Recolección, transporte, recepción, clasificación y desensamble.

Almacenamiento: Almacenamiento de (Cables, plásticos, enchufes, interruptores de congelador de mercurio, condensador (PCB), compresor, intercambiador de calor, espuma, panel de metal, placas de circuito, secador de filtro, tubería de cobre, ventilador, motor eléctrico).almacenados en cajas de rejillas, cajas metálicas o plásticas.

Baterías usadas: Recolección, transporte, recepción, almacenamiento, empaque, cargue y despacho.

Aceites usados: Recolección, transporte, embalaje y Almacenamiento en cubitanques.

El alcance de la licencia no incluye ningún tipo de proceso, ni actividad en el sitio en donde se encuentra ubicada la empresa diferente a las mencionadas anteriormente.

Durante la realización de actividades planteadas en el documento se afectaran en magnitudes diversas el medio, éstos impactos fueron determinados en las matrices que hacen parte del PMA presentado, se requerirá de permisos y autorizaciones que se detallan a continuación:

BARRANQUILLA VERDE
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION No 0564

FECHA:
26 ABR. 2018

SEGUIMIENTO A MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS:_ Dentro del desarrollo de las actividades normales de la sociedad se generarán diversos residuos con características peligrosas, la autoridad ambiental realizara seguimiento a la gestión que se realice para el manejo de los mismos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Decreto Único Ambiental No. 1076 de 2015, dispone:

> "ARTÍCULO 2.2.2.3.2.394. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción. (...)
> "10. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios en los casos en que la normatividad sobre la materia lo permita.

El Decreto Único Ambiental No. 1076 de 2015, dispone que la licencia ambiental es:

> "ARTICULO 2.2.2.3.1.387. Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de ésta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada, la licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad".

Que el Articulo ARTÍCULO 2.2.2.3.6.409 del Decreto Único Ambiental 1076 de 2015 establece: De las solicitudes de licencia ambiental y sus requisitos:

> "De la solicitud de licencia ambiental y sus requisitos. En los casos en que no se requiera pronunciamiento sobre la exigibilidad del diagnóstico ambiental de alternativas (DAA) o una vez surtido dicho procedimiento, el interesado en obtener licencia ambiental deberá radicar ante la autoridad ambiental competente, el estudio de impacto ambiental de que trata el artículo 21 del presente decreto y anexar la siguiente documentación:

1. Formulario Único de Licencia Ambiental.
2. Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) o la que la sustituya, modifique o derogue.
3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
4. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la

autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.
6. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.
7. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Consulta Previa.
8. Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008.
9. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental".

Que el decreto 1076 de 2015 establece en su ARTÍCULO 2.2.2.3.1.390. Término de la licencia ambiental. La licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 0842 de 2016, en sus Artículos 2 y 4, el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE, es la máxima Autoridad Ambiental en el Distrito de Barranquilla, confiriéndole dentro de sus atribuciones la de otorgar permisos, licencias y autorizaciones ambientales establecidas en la ley y normas reglamentarias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA SAS, con Nit. No 901.043.049-3, ubicada en la Carrera 7B No.8-337 éste Distrito, para la actividad de almacenamiento de RAEE's, aceites residuales, baterías de desuso y unidades de refrigeración por lo expresado en la parte considerativa de la presente providencia.

PARAGRAFO: La Licencia ambiental se otorga por la vida útil del proyecto, y estará condicionada al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contempladas en el presente acto administrativo y al cumplimiento de la normativa ambiental vigente aplicable, Se realizará por parte de la Autoridad Ambiental el seguimiento al manejo de residuos peligrosos.

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA SAS, con Nit. No 901.043.049-3, ubicada en la Carrera 7B No.8-337 éste Distrito deberá darle cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1.En relación a la Generación de Residuos Peligrosos:

a. Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
b. Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere.
c. Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.

d. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.
e. Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que éstos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de éstos y la protección personal necesaria para ello. Debera ser allegado de manera trimestral registro fotográfico de las capacitaciones dictadas, perfil del capacitador y temas desarrollados
f. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
g. Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.
h. Contratar los servicios disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, deberá presentar antes del inicio de las actividades de la sociedad copia de contrato suscrito con empresas.
i. Exigir copia del Permiso Ambiental vigente de las empresas que se encarguen de la recolección, transporte de los Residuos Peligrosos que se generen, emitido por la Autoridad competente.

De manera global:

2.Reportar de manera previa al inicio de actividades listado de vehículos que se utilizaran para la recolección de éstos residuos (RAEE, Baterias Usadas, Aparatos de Refrigeración y Aceites Residuales) en caso de subcontratación deberá aportar resolución de la habilitación vigente de éstos vehículos expedida por el EPA Barranquilla Verde.

En el evento que se pretenda utilizar flota propia, deberá presentar de manera previa a la autoridad ambiental los vehículos para su correspondiente habilitación anexando tarjeta de propiedad, certificado de emisión de gases vigente y SOAT.

3.Presentar ante EPA Barranquilla Verde de manera semestral un Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), consolidado porcentajes de avances y adelantos.

4.Dar estricto cumplimiento a las medidas contempladas en el Plan de manejo Ambiental, Plan de Monitoreo y plan de contingencia aquí aprobados.

5.La Licencia Ambiental otorgada sujeta al beneficiario de la misma al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el PMA y en los apartes del documento adendo presentado, al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

6.En caso de que el proyecto, obra o actividad requiera o deba iniciar su fase de desmantelamiento y abandono, el titular deberá presentar a la autoridad ambiental competente, por lo menos con tres (3) meses de anticipación, un estudio que contenga como mínimo:

7.La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase/

8.El plan de desmantelamiento y abandono; el cual incluirá las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes.
9.Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono.
10.Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación.
11.Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.

PARAGRAFO: Si transcurridos cinco (5) años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la sociedad ECO AMBIENTE DE ANTIOQUIA., no ha dado inicio a al proyecto, la autoridad ambiental podrá declarar la perdida de la vigencia de la Licencia Ambiental.

ARTICULO TERCERO: La Licencia Ambiental otorgada sujeta al beneficiario de la misma al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el PMA y en los apartes del documento presentado, al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones adicionales a las impuestas anteriormente, las cuales serán de estricto cumplimiento antes de la adecuación y durante la etapa de operación del proyecto y mientras perdure la misma.

ARTICULO CUARTO: La Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA SAS., deberá:

1. Desarrollar el proceso de socialización propuesto en el PMA.
2. Dar estricto cumplimiento a las medidas contempladas en el EIA, Plan de manejo Ambiental, Plan de Contingencia, Plan de Monitoreo aquí aprobados.
3. Presentar ante el E.P.A BARRANQUILLA VERDE, semestralmente, un Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) con los avances en la implementación del Plan de Manejo Ambiental Establecido.
4. Conformar el Departamento de Gestión Ambiental y enviar al E.P.A BARRANQUILLA VERDE documentación para su aprobación.

ARTICULO QUINTO: En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, como beneficiario de la Licencia Ambiental deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a la Autoridad Ambiental – E.P.A BARRANQUILLA VERDE – para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de éstas medidas, será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTICULO SEXTO: La Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA SAS, con Nit. No 901.043.049-3, ubicada en la Carrera 7B No.8-337 éste Distrito, deberá suministrar por escrito a los contratistas y en general a todo el personal involucrado en el proyecto, sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en ésta providencia, así como aquellas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en los Planes de Manejo Ambiental, de Monitoreo y de Contingencias presentados por la empresa y exigirá el estricto cumplimiento de las mismas. El cumplimiento a éste requerimiento deberá estar soportado mediante las respectivas actas.

ARTICULO SEPTIMO: La Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA SAS, con Nit. No 901.043.049-3, ubicada en la Carrera 7B No.8-337 éste Distrito, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ella o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los

RESOLUCION No 0564

FECHA:

26 ABR. 2018

efectos causados.

ARTICULO OCTAVO: La Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA SAS, con Nit. No 901.043.049-3, ubicada en la Carrera 7B No.8-337 éste Distrito, deberá ejecutar el proyecto de acuerdo con la información suministrada en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentado ante el E.P.A BARRANQUILLA VERDE.

ARTICULO NOVENO: El E.P.A BARRANQUILLA VERDE–, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, en los contenidos del Estudio de Impacto Ambiental y en los Planes de Manejo Ambiental, de Monitoreo y de Contingencia presentados. Cualquier incumplimiento de los mismos, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales vigente.

ARTICULO DECIMO: Notificar el contenido de la presente providencia a la Sociedad mencionada a través de su Representante Legal, o a su apoderado legalmente constituido, de acuerdo con lo contemplado en C.P.A.C.A.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente acto administrativo deberá ser publicado en la Gaceta Ambiental del E.P.ABARRANQUILLA VERDE, a costa del interesado quien deberá consignar la suma de ($1.640.592.) UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L los cuales deberán ser consignados en la cuenta de ahorros No.02700088016 o convenio No.1173707 en donde deberá colocar Referencia #1 número de identificación (cedula o Nit) y Referencia #2 número de recibo o factura expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del EPA BARRANQUILLA VERDE, en el Banco Davivienda de ésta Ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente resolución

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El mencionado usuario, en caso de cambiar su actividad, deberá solicitar al E.P.A.BARRANQUILLA VERDE, modificación de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decretoo 1076 de 2015 ARTÍCULO 2.2.2.3.1.3.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra lo dispuesto en la presente providencia solo procede el Recurso de Reposición ante la Directora General del E.P.A.BARRANQUILLA VERDE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Articulo 74 y 76 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La presente providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los 26 ABR. 2018

SARA BELEN RODRIGUEZ MANZUR
Directora General- E.P.A.BARRANQUILLA VERDE

Proyecto: Juan Carlos A.
Reviso: Rita N

BARRANQUILLA VERDE
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION No. 0564

FECHA: 26 ABR. 2018

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Barranquilla D.E.I.P a los 27 días del mes Abril de 2018, se notificó personalmente de la presente Resolución No. 0564 de fecha Abril 26 - 2018 al señor (a) _____ identificado con cédula de ciudadanía Nº _____ de _____ a quien se le entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del mencionado proveído y se le informó que contra está procede legalmente el recurso de Reposición ante la Directora General de BARRANQUILLA VERDE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación personal, según los Artículos 67, 68, 74 Y 76 del C.P.A.C.A.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

BARRANQUILLA VERDE
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION No 0970

FECHA 17 JUL. 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION 0564 DE 2018

La Directora General del establecimiento público BARRANQUILLA VERDE, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1.993, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

Que Mediante escrito radicado bajo el No 6762 del 16 de Noviembre de 2017 y 1397 del 8 de Marzo de 2018, el Señor YEDISON PINO ZAPATA, en su condición de representante legal de la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA SAS, con Nit. No 901.043.049-3, ubicada en la Carrera 7B No.8-337 de éste Distrito, solicita y hace llegar ante ésta autoridad ambiental el Estudio de impacto ambiental para la actividad de almacenamiento de RAEE's, aceites residuales, baterías de desuso y unidades de refrigeración, para su respectiva evaluación.

Que Mediante Auto No. 0108 del 5 de Abril del 2018, el E.P.A..BARRANQUILLA VERDE inició el trámite de Licencia Ambiental presentada por el Señor YEDISON PINO ZAPATA, en su condición de representante legal de la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA SAS, con Nit. No 901.043.049-3, ubicada en la Carrera 7B No.8-337 éste distrito, para la actividad de almacenamiento de RAEE's, aceites residuales, baterías de desuso y unidades de refrigeración.

Que el usuario mencionado, canceló al E.P.A.BARRANQUILLA VERDE, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L ($3.669.616) por concepto de evaluación del estudio de impacto ambiental para la expedición de la licencia ambiental y TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (364.576) por la publicación del auto 0108 del 5 de Abril de 2018 en la gaceta Ambiental del E.P.A.BARRANQUILLA VERDE para la actividad consistente en el proyecto ya mencionado.

Que Mediante Resolución No 0564 de 26 de Abril de 2018, el Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, otorgó una Licencia Ambiental a la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA SAS, con Nit. No 901.043.049-3, ubicada en la Carrera 7B No.8-337 de éste Distrito para realizar la actividad de recolección, transporte, almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble aprovechamiento y/o disposición final de residuos como RAEE, baterias usadas, acumuladores en desuso, unidades de refrigeración, aceites residuales (Lubricantes de origen mineral y sintéticos, hidráulicos y dieléctricos PCB´s).

Que la Resolución Ibídem fue notificada personalmente de conformidad con la ley, el día 27 de Abril de 2018 a la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA SAS, con Nit. No 901.043.049-3, ubicada en la Carrera 7B No.8-337 de este Distrito.

Que mediante escrito radicado No. 3328 de 31 de Mayo de 2018 radicado ante el EPA BARRANQUILLA VERDE el Señor YEDIS OSPINO ZAPATA en calidad de representante legal de la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA SAS, con Nit. No 901.043.049-3, ubicada en la Carrera 7B No.8-337 de este Distrito solicitó una corrección a la Resolución 0564 de 2018.

ARRANQUILLA VERDE
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION No. 0970

FECHA 17 JUL. 2018

CONSIDERACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE.

Que estudiadas las consideraciones esbozadas por el Grupo de Inspección, Vigilancia y Control del EPA BARRANQUILLA VERDE, éste Despacho debe pronunciarse de la siguiente manera:

Que el artículo 4 del decreto Acordal 0842 de Diciembre 06 de 2.016, establece como funciones del Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE entre otras la de dirigir, coordinar y controlar la gestión ambiental en el área del distrito, control de emisiones, vertimientos, disposición de residuos sólidos, residuos peligrosos o tóxicos, así como dictar medidas sobre el manejo de tales elementos, vigilar y mitigar los impactos ambientales en el distrito.

Que el E.P.A., Barranquilla Verde es la Autoridad Ambiental competente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y propende por la protección, manejo y vigilancia del uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente, ejecutando políticas, planes, programas y proyectos ambientales tendientes a consolidar una Barranquilla enmarcada dentro de los principios del desarrollo sostenible, contando con un talento humano idóneo y comprometido que utiliza la tecnología apropiada para garantizar el derecho de la comunidad a un ambiente sano y productivo en armonía con la naturaleza.

Que el Grupo de Inspección, Vigilancia y Control mediante informe técnico No.01054 expedido por el EPA BARRANQUILLA VERDE concluyeron lo siguiente(...)

La solicitud presentada se basa en el hecho de que la sociedad fue notificada de forma positiva del trámite de licencia ambiental la cual en su artículo primero dicta "Otorgar licencia ambiental a la sociedad denominada....para la actividad de almacenamiento de RAEE´s, aceites residuales, baterías en desuso y unidades de refrigeración..."

Manifiesta el usuario que en los aspectos encontrados y en la parte evaluativa se hace referencia a las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, clasificación, evaluación, desensamble, empaque, cargue y despacho de los residuos.

Manifiesta asi mismo que en el EIA radicado se citan las actividades de desmantelamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos.

La corrección solicitada se encamina a corregir el artículo primero de la resolución en el sentido de que se incluyan las actividades mencionadas como son Recolección, Transporte, almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos como son RAEE´s, Aceites residuales (Lubricantes de origen mineral y sintéticos hidráulicos y dieléctricos con PCB´s), Baterias y acumuladores en desuso y unidades de refrigeración.

EVALUACIÓN

Una vez revisado el concepto técnico No 0414 del 23 de Marzo de 2018, por medio del cual se evaluó el EIA de la Sociedad ECO AMBIENTE DE

Scanned by CamScanner

RESOLUCION No 0970

FECHA 17 JUL. 2018

ANTIOQUIA, el cual da origen a la resolución No 0564 de 2018 por medio de la cual se otorga la correspondiente licencia ambiental; se evidencia que en la parte de aspectos encontrados y evaluativa del EIA, se encuentran incluidas las actividades que se solicitan sean incluidas en el articulo primero de la resolución 0564 de 2018.

En vista de que existió una omisión involuntaria en la proyección del concepto y en consecuencia en la Resolución 0564 de 2018 relacionado con el alcance de la Licencia Ambiental y con base en que las actividades se encuentran descritas e incluidas en el EIA presentado, así como sus medidas de manejo se considera técnicamente viable acceder a la modificación del artículo primero de la resolución No 0564 de 2018 asi:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a la Sociedad ECO AMBIENTE DE ANTIOQUIA, identificada con Nit No 901.043.049-3 ubicada la Cra 7 B No 8-337 de este Distrito, para la actividad de recolección, transporte, almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble aprovechamiento y/o disposición final de residuos como RAEE, Baterias Usadas, Acumuladores en desuso, Unidades de Refrigeración, Aceites residuales (Lubricantes de origen mineral y sintéticos, hidráulicos y dieléctricos PCB´s.(..)

Que la ley 1437 de 2011 reza: "Artículo 45. *Corrección de errores formales.* En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que deacuerdo a lo señalado en la parte motiva de este acto administrativo, el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, en su condición de máxima Entidad rectora de la política ambiental del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla es quien controla y vigila el cumplimiento de la normatividad ambiental en el área de su jurisdicción.

En mérito de lo expuesto y por autoridad de la ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la resolución 0564 de 26 de Abril de 2018 expedida por el EPA BARRANQUILLA VERDE a la Sociedad ECO AMBIENTE DE ANTIOQUIA, identificada con Nit No 901.043.049-3 ubicada la Cra 7 B No 8-337 de este Distrito en su parte resolutiva asi:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a la Sociedad ECO AMBIENTE DE ANTIOQUIA, identificada con Nit No 901.043.049-3 ubicada la Cra 7 B No 8-337 de este Distrito, para realizar la actividad de recolección, transporte, almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble aprovechamiento y/o disposición final de residuos como RAEE, Baterias Usadas, Acumuladores en desuso, Unidades de Refrigeración, Aceites residuales (Lubricantes de origen mineral y sintéticos, hidráulicos y dieléctricos PCB´s).

ARTICULO SEGUNDO: Confírmese los demás artículos de la resolución 0564 de 2018 expedida por el E.P.A.BARRANQUILLA VERDE a la Sociedad ECO

Scanned by CamScanner

RESOLUCION No 0970

FECHA 17 JUL. 2018

AMBIENTE DE ANTIOQUIA, identificada con Nit No 901.043.049-3 ubicada la Cra 7 B No 8-337 de este Distrito.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese el contenido de la presente resolución al representante legal de la Sociedad ECO AMBIENTE DE ANTIOQUIA, identificada con Nit No 901.043.049-3 ubicada la Cra 7 B No 8-337 de este Distrito, o a su apoderado debidamente constituido, según los Artículos 66 y 69 del C.P.A.C. A.

ARITUCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 17 JUL. 2018

SARA BELEN RODRIGUEZ MANZUR
DIRECTORA GENERAL BARRANQUILLA VERDE

Proyecto: juan carlos A.
Aprobó: Sara B.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Barranquilla D.E.I.P. a los ---23--------días del mes--Julio---------de 2.018, se notificó personalmente del contenido de la presente resolución No.---0970--- ---de fecha 17Julio 2018------al Señor---------- -----identificado con cédula de ciudadanía No. ---------- de ---- -------a quien luego de leerla, se le entrego copia íntegra, autentica y gratuita de la mencionada Resolución.
Contra la presente resolución no procede recurso, de conformidad con el artículo 75 del C.P.A.C.A.

EL NOTIFICADO .

EL NOTIFICADOR.

Scanned by CamScanner

BARRANQUILLA VERDE
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION N° 1806
FECHA: 23 AGO. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION N° 0564 DE 26 DE ABRIL DE 2018.

La Directora General del Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1.993, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger, prevenir, controlar y planificar la diversidad, integridad y aprovechamiento de los recursos naturales, con el fin de conservarlos, para garantizar no solo el desarrollo sostenible, sino el derecho que todas las personas tienen a gozar de un ambiente sano.

El ambiente es patrimonio común, tanto el Estado como los particulares, deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social, la preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos del artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que la Ley 99 de 1993 creó las autoridades ambientales en Colombia y les asignó unas competencias dentro de las cuales se encuentra la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 768 de Julio 31 de 2.002, establece lo siguiente en su artículo 13. "Competencia ambiental. Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993".

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1.993, Decreto 1076 de 2.015 y el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, BARRANQUILLA VERDE, es la máxima autoridad ambiental en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que mediante Auto No. 0108 del 5 de Abril del 2018, el E.P.A.BARRANQUILLA VERDE inició el trámite de Licencia Ambiental presentada por el Señor YEDISON PINO ZAPATA, en su condición de Representante Legal de la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA SAS, con Nit. No 901.043.049-3, ubicado en la Carrera 7B No.8-337 de éste Distrito, solicita y hace llegar ante ésta autoridad ambiental el Estudio de impacto ambiental para la actividad de almacenamiento de RAEE's, aceites residuales, baterías de desuso y unidades de refrigeración, para su respectiva evaluación, con el fin de ser evaluado y así obtener la licencia ambiental.

Que el Grupo de Inspección, Vigilancia y Control, del E.P.A.BARRANQUILLA VERDE evaluó el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la mencionada Sociedad, emitiendo el Concepto Técnico No.0414 del 23 de Marzo de 2018

Que el usuario mencionado, canceló al E.P.A.BARRANQUILLA VERDE, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/L ($3.669.616) por concepto de evaluación del estudio de impacto ambiental para la expedición de la licencia ambiental y TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (364.576) por la publicación del Auto N° 0108 del 5 de Abril de 2018, en la gaceta Ambiental del E.P.A.BARRANQUILLA VERDE para la actividad consistente en el proyecto ya mencionado.

RESOLUCION N° 1806
FECHA: 23 AGO. 2019

Que mediante Resolución N° 0564 de 26 de abril de 2018, El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, otorgó licencia Ambiental a la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., con Nit 901.043.049-3, ubicado en la carrera 8 N° 6 – 153 Bodega 1ª barrio Pasadena de este Distrito, para realizar actividad de recolección, Transporte, almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble aprovechamiento y/o disposición final de residuos como RAEE, baterías usadas, acumuladores en desuso, unidades de refrigeración, aceites residuales (lubricantes de origen mineral y sintéticos, hidráulicos y dieléctricos PCB's).

Que mediante Resolución N° 0970 de 17 de julio de 2018, El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, modificó la Resolución N° 0564 de 26 de abril de 2018, en su parte resolutiva asi:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., con Nit 901.043.049-3, ubicado en la Cra 7 B N° 8 – 337 de este Distrito, para realizar la actividad de recolección, transporte, almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble aprovechamiento y/o disposición final de residuos como RAEE, baterías usadas, acumuladores en desuso, unidades de refrigeración, aceites residuales (Lubricantes de origen mineral y sintéticos, hidráulicos y dieléctricos PCB's).

Que mediante escrito radicado N° 5180 de 30 de julio de 2019, ante El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, el señor YEDISON PINO, en calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., con Nit. 901.043.049-3, ubicado en la carrera 8 N° 6 – 153 Bodega 1ª barrio Pasadena de éste Distrito, hace entrega de información complementaria para el trámite de modificación de la Licencia Ambiental para el proyecto de recolección, transporte, almacenamiento, evolución, clasificación, desensamble, aprovechamiento y/o disposición final de RAEE'S, aceites usados, baterías en desuso, unidades de refrigeración, llantas y plomo, otorgada mediante Resolución N° 0564 de 26 de abril de 2018, modificado por la Resolución N° 0970 de 17 de julio de 2018, para su evaluación.

Que el Grupo de Inspección, Vigilancia y Control del E.P.A. Barranquilla Verde, evaluó información complementaria para el trámite de modificación de la Licencia Ambiental a la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., con Nit 901.043.049, ubicado en la carrera 8 N° 6 – 153 Bodega 1ª de este Distrito, emitió el concepto técnico N° 0001506 del 12 de agosto de 2019, el cual establece lo siguiente:

(...)

ASPECTOS ENCONTRADOS

La información presentada ante E.P.A. Barranquilla Verde consta de la siguiente información:

1. Antecedente: Se describe información básica de la empresa, como nombre, nit, y ubicación, se especifica que actualmente cuenta con una licencia ambiental otorgada mediante la resolución No 0564 de 2018 y modificada mediante la resolución 0970 de julio de 2018. Mencionan que se anexa la documentación requerida para la modificación de las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble, aprovechamiento, y/o disposición final para las llantas y plomo.

2. Descripción del proyecto: Describen el estado actual del plomo y las llantas usadas. Especifican los objetivos de la política, los cuales son:

1. Prevenir y Minimizar la generación de RESPEL.
2. Promover la gestión y el manejo de los RESPEL generados.
3. Implementar los compromisos de los Convenios Internacionales ratificados por el país, relacionando con sustancias y residuos peligrosos.

2.1. Localización: Mencionan que Eco Ambiente de Antioquia, se encuentra ubicado en el barrio Pasadena de la ciudad de Barranquilla, con Representante Legal el señor YEDISON ALBERTO PINO ZAPATA.

2.2. Caracteristicas Del Proyecto: Describen la ubicación de la empresa, la cual se encuentra ubicado en la carrera 8 No.6 – 153 bodega 1A correspondiente al barrio

Pasadena ubicado al sur oriente de la ciudad de Barranquilla. Con coordenadas 10°56´53.40"N – 74°46´6.16"O.

2.3. Instalaciones industriales: Las instalaciones cuenta con una bodega de 700 m² totalmente cubierta, en techo de tela, muros piso techo y totalmente pavimentado en concreto.

2.4. Actividades de recolección, transporte, almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble, aprovechamiento y/o disposición final de llantas y plomo: Describen las generalidades, disponibilidad de servicios públicos y otros y la infraestructura física en la que mencionan que el proyecto lo conforman las siguientes áreas Recepción, Pesaje, Almacenamiento de plomo (lingotes), almacenamiento de llantas y despacho/ exportación.

2.5. Descripción de procesos: Se mencionan y describen las distintas etapas del procesos de las llantas (Recolección, transporte, recepción, clasificación y desensamble, almacenamiento y equipo de protección) y el plomo (Recolección, transporte, recepción, clasificación y evaluación, almacenamiento y empaque cargue y despacho).

2.6. Descripción de la mano de obra, maquinaria y equipo a emplear en las diferentes etapas: Realizan la descripción de la maquinaria y equipo utilizado para ambos procesos.

2.6.1. Llantas: Trasporte (Camión, rejillas), recepción de residuos (Bascula), Cargue y descarga (Montacargas mecánico), almacenamiento (Estibas, canales con rejillas, contenedores), Proceso (Compactadora, molinos), Seguridad (Linterna, gafas de seguridad).

2.6.2. Plomo: Trasporté (Furgón y contenedores), Recepción de residuos (Bascula y montacargas mecánico), Almacenamiento (Estibas de madera, cajas de metálicas de rejillas) Seguridad (Equipos contra incendio) Herramientas (Compresor, mangueras).

2.7. Residuos generados: Se describe el manejo de los residuos domésticos, el cual serán manejado por la empresa de aseo, acueducto y alcantarillado triple AAA, residuos peligrosos y el manejo de las aguas residuales.

3. Presupuesto del proyecto: Se anexa la tabla con la distribución del presupuesto necesario para el proyecto.

4. Evaluación ambiental: Se menciona que se realiza la evaluación ambiental en base a las características técnicas del proyecto. Las actividades del proceso pretende identificar las acciones que presenten algún impacto ambiental de carácter negativo para diseñar las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación más efectivas.

5.1. Identificación y evaluación de impactos.

5.1.1. Sin proyecto: Se menciona que se identifica como se ven afectados el medio biótico y abiótico de la zona aledaña por las actividades realizadas.
5.1.2. Con proyecto: Se menciona que la evaluación del proyecto se realiza tanto para el área de influencia directa como indirecta y comprende un proceso de análisis, síntesis, identificación, valoración y evaluación.

5.1.2.1. Metodología identificación y evaluación de impactos: Se describen que para la caracterización de los impactos se han identificados los criterios; Carácter, Intensidad y Extensión del impacto, Sinergia, Persistencia, Efecto, Momento del impacto, Acumulación, Recuperabilidad, reversibilidad y Periodicidad. De igual modo, presentan la expresión para realizar la valoración cuantitativa del impacto.

5.1.2.2. Identificación de impactos: Presentan las matrices de evaluación donde se muestran las principales actividades de operación de la empresa y los impactos asociados. Como también, describen que el entorno ambiental que comprende la zona de la empresa se dividió en tres grandes grupos Medio Físico, Medio Biótico y Medio Socioeconómico.

5.2. Análisis de impactos generados por el proyecto: Se presentan que uno de los impactos más significativos es, la Contaminación del aire por emisiones de gases de motores de combustión interna, la cual se encuentra relacionada con las actividades de transporte de materiales en la etapa de adecuación de la bodega que será utilizada por la

empresa y las actividades de recolección de transporte de materiales y productos en la etapa de operación.

6. Plan de Manejo Ambiental: Presentan que el plan toma en cuenta los resultados de la identificación y evaluación de los impactos ambientales consignados para orientar las actividades que serán requeridas de ejecución con el fin de controlar los impactos negativos que pudieran generarse y proteger las condiciones del medio ambiente en el área de influencia del proyecto. Igualmente describen los cinco (5) objetivos específicos para el plan de manejo y cada uno de los programas y planes que comprende.

7. Plan de Contingencia: Describen el objetivo que tiene el plan de contingencia para la empresa ECO AMBIENTE DE ANTIOQUIA.

7.1. Objetivos.

7.1.1. Objetivo general: Se enfoca en establecer los procedimientos de prevención y respuesta ante una eventual situación de riesgo originada por fenómenos externos o internos, que puedan poner en peligro vidas humanas, bienes materiales o recursos.

7.1.2 Objetivos específicos: Se describen los cinco (5) objetivos específicos establecidos para el plan de contingencia.

7.2 Alcance: Define la respuesta a los incidentes que pudieran impactar cualquier área de interés de la zona en la cual se encuentran ubicada, incluyendo aquellos a nivel de personas y aquellas de naturaleza ambiental y económica.

7.3. Marco normativo y legal: Describen una serie de leyes y normativas Colombia que cubren el plan de emergencia y contingencias.

7.4. Metodología: Presentan que se desarrolló un análisis de vulnerabilidad con el propósito de identificar los riesgos reales en el entorno geográfico de la Sociedad denominada ECO AMBIENTE DE ANTIOQUIA y propones acciones preventivas orientadas a minimizar dichos riesgos, y acciones de protección con el objetivo le minimizar las consecuencias si llegasen a materializarse. De igual modo, mencionan que el plan de contingencia debe ser preventivo, estructural, operativo y especifico.

7.5. Cobertura geográfica: Mencionan la zona de ubicación de la empresa con su respectiva dirección y coordenadas.

7.6. Infraestructura y características físicas de la zona:

7.6.1 Infraestructura de la Empresa: Mencionan que la instalación de almacenamiento de aceites usados, baterías y residuos RAEES y unidades de refrigeración, cuenta con una estructura física que la compone una bodega con un área de 1,000m^2.

7.6.2 Características físicas de la zona: Mencionan que las características físicas han pasado por transformaciones constantes debido a los procesos naturales y antrópicos y se han registrado una series de condiciones que han ocasionado que la región este en un estado de vulnerabilidad. Asimismo, describen las situaciones ambientales y climatología de la zona.

7.7. Análisis de riesgo: Se estima la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada seguridad o consecuencia en la seguridad, salud, medio ambiente y bienestar público.

7.7.1. Identificación de amenazas: Mencionan y definen las distintas amenazas que se puedan presentar.

7.7.2. Identificación de riesgo: Definen los diversos tipos de riesgos que se pueden presentar (Riesgo endógenos, de la seguridad, de la salud, ecológicos y ambientales, exógenos y Riesgos potenciales.

7.7.4. Vulnerabilidad: Describen la metodología aplicable la cual abarca, la ubicación de la organización referente a su entorno, la facilidad de acceso a las instalaciones, las características de las instalaciones, las actividades que se desarrollan en la empresa,

descripción de la ocupación, recursos físicos y el análisis de Vulnerabilidad en personas, recursos sitios y proceso.

7.7.5. Organización y funciones para emergencias: Mencionan que la organización del Plan de Contingencias permite afrontar las posibles emergencias que se puedan generar por las actividades de la Sociedad ECO AMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., minimizando los riesgos ambientales que existen en dichas operaciones. Asimismo establecen las funciones de emergencias que deben cumplir los funcionarios de la empresa y el comité de emergencia. Explican la estructura, pautas y funciones de la brigada (Brigada contra incendio, primeros auxilios, evacuación y contra derrame).

7.8. Plan estratégico: Se menciona que se plantean varios escenarios, el planteamiento de esos escenarios, sus consecuencias y las respuestas posibles.

7.8.1. Planeación de contingencias: Estipulan que la planeación de contingencias obliga a estar conscientes de diversas posibilidades y a pensar con la debida anticipación en las estrategias necesarias, por lo tanto, el plan estratégico permite una adaptación ordenada y rápida a acontecimientos externos

7.8.2. Esquema organizacional: Se describen las funciones de los trabajadores en general, el jefe de brigada y el comide de emergencia.

7.9. Plan operativo: Describen las posibles amenazas que tiene la Sociedad.

7.9.1. Organización y Respuesta: Mencionan los procedimientos operativos que se pueden presentar en caso de emergencia en la Sociedad ECO AMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., y que acción de respuesta dar a ellos, entre esos casos de emergencia se presenta incendios, goteos o fugas, derrame, terremotos, inundaciones, vientos fuertes, tsunamis, lluvias intensas, vendavales, atentados terroristas, y evacuación.

7.9.2. Análisis de suministro, servicios y recursos: Se describen los recursos con los que cuenta la empresa para enfrentar cualquiera emergencia que se presente.

7.10. Plan informativo: Mencionan el procedimiento que se debe seguir si se presenta una emergencia, a quien se le debe informar y cuando se debe informar. Igualmente nombran el programa de mantenimiento y capacitaciones a las brigadas, la capacitación al resto del personal y organismos de apoyo.

EVALUACIÓN

Cita la norma que la actividad de construcción y/u operación de instalaciones cuyo objeto sea almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos requiere de trámite de Licencia Ambiental.

Se verifica que la sociedad cuenta con Licencia Ambiental otorgada por medio de las Resoluciones N°0564, N° 0970 de 2018, cuyo alcance es la recolección, transporte, almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble, aprovechamiento y/o disposición final de residuos como RAEE, Baterías usadas, acumuladores en desuso, unidades de refrigeración, aceites residuales (Lubricantes de origen mineral y sintéticos, hidráulicos y dieléctricos PCB´s), el documento que se presenta enuncia el alcance de la modificación de la licencia en la inclusión de dos tipos de residuos diferentes a los previamente autorizados, los cuales son Llantas en desuso y Plomo (Lingotes).

Se verifica que la actividad se realizara dentro de las mismas instalaciones que cuentan con la respectiva licencia.

El documento presenta la identificación y evaluación de impactos, el plan de manejo ambiental y el plan de contingencia acorde para elaboración y presentación de Estudios ambientales.

Desde el punto de vista técnico se considera que la información presentada como parte de la descripción del proyecto es clara, suficiente y adecuada para el pronunciamiento por parte del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control, las actividades que se proyectan dentro del plan de manejo ambiental son técnicamente viables para su ejecución, por lo que se considera pertinente otorgar la modificación de la licencia ambiental a favor de la

empresa y las actividades de recolección de transporte de materiales y productos en la etapa de operación.

6. Plan de Manejo Ambiental: Presentan que el plan toma en cuenta los resultados de la identificación y evaluación de los impactos ambientales consignados para orientar las actividades que serán requeridas de ejecución con el fin de controlar los impactos negativos que pudieran generarse y proteger las condiciones del medio ambiente en el área de influencia del proyecto. Igualmente describen los cinco (5) objetivos específicos para el plan de manejo y cada uno de los programas y planes que comprende.

7. Plan de Contingencia: Describen el objetivo que tiene el plan de contingencia para la empresa ECO AMBIENTE DE ANTIOQUIA.

7.1. Objetivos.

7.1.1. Objetivo general: Se enfoca en establecer los procedimientos de prevención y respuesta ante una eventual situación de riesgo originada por fenómenos externos o internos, que puedan poner en peligro vidas humanas, bienes materiales o recursos.

7.1.2 Objetivos específicos: Se describen los cinco (5) objetivos específicos establecidos para el plan de contingencia.

7.2 Alcance: Define la respuesta a los incidentes que pudieran impactar cualquier área de interés de la zona en la cual se encuentran ubicada, incluyendo aquellos a nivel de personas y aquellas de naturaleza ambiental y económica.

7.3. Marco normativo y legal: Describen una serie de leyes y normativas Colombia que cubren el plan de emergencia y contingencias.

7.4. Metodología: Presentan que se desarrolló un análisis de vulnerabilidad con el propósito de identificar los riesgos reales en el entorno geográfico de la Sociedad denominada ECO AMBIENTE DE ANTIOQUIA y propones acciones preventivas orientadas a minimizar dichos riesgos, y acciones de protección con el objetivo le minimizar las consecuencias si llegasen a materializarse. De igual modo, mencionan que el plan de contingencia debe ser preventivo, estructural, operativo y especifico.

7.5. Cobertura geográfica: Mencionan la zona de ubicación de la empresa con su respectiva dirección y coordenadas.

7.6. Infraestructura y características físicas de la zona:

7.6.1 Infraestructura de la Empresa: Mencionan que la instalación de almacenamiento de aceites usados, baterías y residuos RAEES y unidades de refrigeración, cuenta con una estructura física que la compone una bodega con un área de 1,000m^2.

7.6.2 Características físicas de la zona: Mencionan que las características físicas han pasado por transformaciones constantes debido a los procesos naturales y antrópicos y se han registrado una series de condiciones que han ocasionado que la región este en un estado de vulnerabilidad. Asimismo, describen las situaciones ambientales y climatología de la zona.

7.7. Análisis de riesgo: Se estima la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada seguridad o consecuencia en la seguridad, salud, medio ambiente y bienestar público.

7.7.1. Identificación de amenazas: Mencionan y definen las distintas amenazas que se puedan presentar.

7.7.2. Identificación de riesgo: Definen los diversos tipos de riesgos que se pueden presentar (Riesgo endógenos, de la seguridad, de la salud, ecológicos y ambientales, exógenos y Riesgos potenciales.

7.7.4. Vulnerabilidad: Describen la metodología aplicable la cual abarca, la ubicación de la organización referente a su entorno, la facilidad de acceso a las instalaciones, las características de las instalaciones, las actividades que se desarrollan en la empresa,

descripción de la ocupación, recursos físicos y el análisis de Vulnerabilidad en personas, recursos sitios y proceso.

7.7.5. Organización y funciones para emergencias: Mencionan que la organización del Plan de Contingencias permite afrontar las posibles emergencias que se puedan generar por las actividades de la Sociedad ECO AMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., minimizando los riesgos ambientales que existen en dichas operaciones. Asimismo establecen las funciones de emergencias que deben cumplir los funcionarios de la empresa y el comité de emergencia. Explican la estructura, pautas y funciones de la brigada (Brigada contra incendio, primeros auxilios, evacuación y contra derrame).

7.8. Plan estratégico: Se menciona que se plantean varios escenarios, el planteamiento de esos escenarios, sus consecuencias y las respuestas posibles.

7.8.1. Planeación de contingencias: Estipulan que la planeación de contingencias obliga a estar conscientes de diversas posibilidades y a pensar con la debida anticipación en las estrategias necesarias, por lo tanto, el plan estratégico permite una adaptación ordenada y rápida a acontecimientos externos

7.8.2. Esquema organizacional: Se describen las funciones de los trabajadores en general, el jefe de brigada y el comide de emergencia.

7.9. Plan operativo: Describen las posibles amenazas que tiene la Sociedad.

7.9.1. Organización y Respuesta: Mencionan los procedimientos operativos que se pueden presentar en caso de emergencia en la Sociedad ECO AMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., y que acción de respuesta dar a ellos, entre esos casos de emergencia se presenta incendios, goteos o fugas, derrame, terremotos, inundaciones, vientos fuertes, tsunamis, lluvias intensas, vendavales, atentados terroristas, y evacuación.

7.9.2. Análisis de suministro, servicios y recursos: Se describen los recursos con los que cuenta la empresa para enfrentar cualquiera emergencia que se presente.

7.10. Plan informativo: Mencionan el procedimiento que se debe seguir si se presenta una emergencia, a quien se le debe informar y cuando se debe informar. Igualmente nombran el programa de mantenimiento y capacitaciones a las brigadas, la capacitación al resto del personal y organismos de apoyo.

EVALUACIÓN

Cita la norma que la actividad de construcción y/u operación de instalaciones cuyo objeto sea almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos requiere de trámite de Licencia Ambiental.

Se verifica que la sociedad cuenta con Licencia Ambiental otorgada por medio de las Resoluciones N°0564, N° 0970 de 2018, cuyo alcance es la recolección, transporte, almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble, aprovechamiento y/o disposición final de residuos como RAEE, Baterías usadas, acumuladores en desuso, unidades de refrigeración, aceites residuales (Lubricantes de origen mineral y sintéticos, hidráulicos y dieléctricos PCB´s), el documento que se presenta enuncia el alcance de la modificación de la licencia en la inclusión de dos tipos de residuos diferentes a los previamente autorizados, los cuales son Llantas en desuso y Plomo (Lingotes).

Se verifica que la actividad se realizara dentro de las mismas instalaciones que cuentan con la respectiva licencia.

El documento presenta la identificación y evaluación de impactos, el plan de manejo ambiental y el plan de contingencia acorde para elaboración y presentación de Estudios ambientales.

Desde el punto de vista técnico se considera que la información presentada como parte de la descripción del proyecto es clara, suficiente y adecuada para el pronunciamiento por parte del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control, las actividades que se proyectan dentro del plan de manejo ambiental son técnicamente viables para su ejecución, por lo que se considera pertinente otorgar la modificación de la licencia ambiental a favor de la

RESOLUCION N 1806
FECHA: 23 AGO. 2019

Sociedad ECO AMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., la cual agrega única y exclusivamente las siguientes actividades:

Llantas: Recolección, transporte, recepción, clasificación, evaluación y almacenamiento.
Plomo en lingotes: Recolección, transporte, recepción, clasificación, evaluación y almacenamiento.

El alcance de la licencia no incluye ningún tipo de proceso, ni actividad en el sitio en donde se encuentra ubicada la empresa diferente a las mencionadas anteriormente.

Seguimiento a manejo de Residuos Peligrosos: Dentro del desarrollo de las actividades normales de la sociedad se generarán diversos residuos con características peligrosas, la autoridad ambiental realizara seguimiento a la gestión que se realice para el manejo de los mismos.

No se requerirá para la modificación ningún tipo de permiso adicional.

Teniendo en cuenta de que no es necesario inversión adicional, el costo por concepto de evaluación para modificación de la presente licencia ambiental, se reguló con base en el tasado en la Resolución N°0564 de 2018, de la misma Sociedad traído a valor presente lo cual arrojo la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/L ($ 3.803.924)

Que de conformidad a lo antes expuesto mediante Concepto Técnico del antes transcrito del Grupo de Inspección Vigilancia y Control, adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental del E.P.A. Barranquilla Verde, este despacho considera técnicamente modificar la licencia ambiental otorgado mediante Resolución N° 0564 de 26 de abril de 2018, modificado por la Resolución N° 0970 de 17 de julio de 2018, a la Sociedad ECO AMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., identificada con Nit No. 901.043.049-3, ubicado en la Carrera 8 N° 6-153 Bodega 1A barrio Pasadena de este Distrito, la cual quedará asi:

Se otorga Licencia Ambiental para la actividad de recolección, transporte, almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble aprovechamiento y/o disposición final de residuos como RAEE, Baterías Usadas, Acumuladores en desuso, unidades de refrigeración, aceites residuales (Lubricantes de origen mineral y sintéticos, hidráulicos y dieléctricos PCB´s), Recolección, transporte, recepción, clasificación, evaluación y almacenamiento de llantas usadas, Recolección, transporte, recepción, clasificación, evaluación y almacenamiento de plomo.

El alcance de la presente modificación no ampara ningún tipo de proceso, ni actividad diferente a las mencionadas anteriormente.

La Sociedad ECO AMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., con Nit No. 901.043.049-3 y ubicado en la Carrera 8 N° 6-153 Bodega 1a barrio Pasadena de este Distrito, se le impone el cumplimiento de unas obligaciones, las cuales se enuncian en la parte resolutiva de la presente providencia.

Que la Resolución N° 1215 de 2017, expedida por el EPA BARRANQUILLA VERDE, establece el procedimiento y tarifas de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, que rigen para el Distrito de Barranquilla.

Que el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla erigió al establecimiento público ambiental BARRANQUILLA VERDE, como máxima autoridad ambiental en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, confiriéndole dentro de sus atribuciones la de recaudar, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y fijar montos con base a las tarifas y sistemas de cálculo que fije la Ley.

Que el Decreto ibidem, establece como funciones del Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, entre otras la de dirigir, coordinar y controlar la gestión ambiental en el área del distrito, control de emisiones, vertimientos, disposición de residuos sólidos, residuos peligrosos o tóxicos, así como dictar medidas sobre el manejo de tales elementos, vigilar y mitigar los impactos ambientales en el distrito.

BARRANQUILLA VERDE
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

BARRANQUILLA VERDE
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION N° 1806
FECHA: 23 AGO. 2019

ARTICULO CUARTO: La presente providencia deberá ser publicada en la Gaceta Ambiental del Establecimiento Público BARRANQUILLA VERDE, a costas del interesado, quien deberá consignar el valor de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/L ($ 772.904), equivalentes a tres y medio salarios mínimos por cada folio del acto administrativo en la cuenta de ahorros No.02700088016 o convenio No.1173707 en donde deberá colocar Referencia #1 número de identificación(cedula o Nit) y Referencia #2 número de recibo o factura expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del Banco Davivienda de ésta Ciudad, cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1.993.

PARAGRAFO: La no cancelación oportuna de los derechos de publicación de que trata éste artículo será causal suficiente para revocar y dejar sin efectos el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad denominada ECO AMBIENTE DE ANTIOQUIA, con Nit 901.043.049-3, ubicado la Carrera 8 No.6-153 Bodega 1ª de este Distrito, o a su apoderado debidamente constituido, según los Artículos 66 y 69 del C.P.A.C. A.

ARITUCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 23 AGO. 2019

SARA BELÉN RODRIGUEZ MANZUR.
DIRECTORA GENERAL BARRANQUILLA VERDE.

Proyecto: Linda De Las Salas.
Reviso: Rita Navarro.
Aprobó: Sara Rodríguez.

BARRANQUILLA VERDE
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION N° 2666
FECHA: 23 DIC. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN N° 2508 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, QUE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL N° 0564 DEL 26 DE ABRIL DE 2018 A LA SOCIEDAD ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S.

La Directora General del Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1.993, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0108 del 5 de Abril del 2018, el E.P.A.BARRANQUILLA VERDE, inició el trámite de Licencia Ambiental presentada por el Señor YEDISON PINO ZAPATA, en su condición de Representante Legal de la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., con Nit. No 901.043.049-3, ubicado en la carrera 7B N° 8 - 337 de éste Distrito, solicita y hace llegar ante ésta autoridad ambiental el Estudio de impacto ambiental para la actividad de almacenamiento de RAEE's, aceites residuales, baterías de desuso y unidades de refrigeración, para su respectiva evaluación, con el fin de ser evaluado y así obtener la licencia ambiental.

Que mediante Resolución N° 0564 de 26 de abril de 2018, El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, otorgó licencia Ambiental a la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., con Nit 901.043.049-3, ubicado en la carrera 8 N° 6 – 153 bodega 1ª barrio Pasadena de este Distrito, para realizar actividad de recolección, transporte, almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble aprovechamiento y/o disposición final de residuos como RAEE, baterías usadas, acumuladores en desuso, unidades de refrigeración, aceites residuales (Lubricantes de origen mineral y sintéticos, hidráulicos y dieléctricos PCB's).

Que mediante Resolución N° 0970 de 17 de julio de 2018, El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, modificó la Resolución N° 0564 de 26 de abril de 2018, en su parte resolutiva asi:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., con Nit 901.043.049-3, ubicado en la Cra 7 B N° 8 – 337 de este Distrito, para realizar la actividad de recolección, transporte, almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble aprovechamiento y/o disposición final de residuos como RAEE, baterías usadas, acumuladores en desuso, unidades de refrigeración, aceites residuales (Lubricantes de origen mineral y sintéticos, hidráulicos y dieléctricos PCB's).

Que mediante escrito radicado N° 5180 de 30 de julio de 2019, ante El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, el señor YEDISON PINO, en calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., con Nit. 901.043.049-3, ubicado en la carrera 8 N° 6 – 153 bodega 1ª barrio Pasadena de éste Distrito, hace entrega de información complementaria para el trámite de modificación de la Licencia Ambiental para el proyecto de recolección, transporte, almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble, aprovechamiento y/o disposición final de RAEE'S, aceites usados, baterías en desuso, unidades de refrigeración, llantas y plomo, otorgada mediante Resolución N° 0564 de 26 de abril de 2018, modificado por la Resolución N° 0970 de 17 de julio de 2018.

Que el Grupo de Inspección, Vigilancia y Control del E.P.A. Barranquilla Verde, evaluó información complementaria para el trámite de modificación de la Licencia Ambiental a la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., con Nit 901.043.049, ubicado en la carrera 8 N° 6 – 153 bodega 1ª de este Distrito, emitió el Concepto Técnico N° 0001506 del 12 de agosto de 2019.

Que mediante Resolución N° 1806 del 23 de agosto de 2019, del EPA Barranquilla Verde, por medio del cual se modifica una licencia ambiental otorgada mediante la Resolución N° 0564 del 26 de abril de 2018, en la cual se:

(...)" Otorga Licencia Ambiental para la actividad de recolección, transporte, almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble aprovechamiento y/o disposición final de residuos como RAEE, Baterías Usadas, Acumuladores en desuso, unidades de refrigeración, aceites residuales (Lubricantes de origen mineral y sintéticos, hidráulicos y dieléctricos PCB´s), Recolección, transporte, recepción, clasificación, evaluación y almacenamiento de llantas usadas, Recolección, transporte, recepción, clasificación, evaluación y almacenamiento de plomo."(...)

Scanned by CamScanner

RESOLUCION Nº 2666
FECHA: 23 DIC 2019

La resolución ibídem, en su artículo segundo, impone el cumplimiento de unas obligaciones las cuales rezan asi:

(...)

a. *"Se mantendrán vigentes todas y cada una de las obligaciones contenidas en la Resolución N°0564 de 2018.*
b. *Reportar de manera previa listado de vehículos que se utilizaran para la recolección de Llantas usadas y Plomo, en caso de subcontratación deberá aportar resolución de la habilitación vigente de éstos vehículos expedida por el EPA BARRANQUILLA.*
c. *En caso de utilización de flota propia, deberá presentar de manera previa a la autoridad ambiental los vehículos para su correspondiente habilitación anexando tarjeta de propiedad, certificado de emisión de gases vigente y SOAT.*
d. *Certificar de manera semestral la disposición final de las llantas usadas y el plomo lingotes; anexando listado de receptores y/o disposiciones finales, indicando que tipo de tratamiento fue aplicado por terceros."*

(...)

Que mediante escrito radicado bajo el N° 7679 del 18 de noviembre de 2019, ante EPA Barranquilla Verde, la señora ROSA MELISA OROZCO, en calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., con Nit. 901.043.049-3, ubicado en la carrera 8 N° 6 – 153 bodega 1ª barrió Pasadena de éste Distrito, solicita la corrección de la modificación de la licencia ambiental de la siguiente manera:

"Se incluya las actividades mencionadas, como son, recolección, transporte, almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble, aprovechamiento y /o disposición final, tanto para llantas y plomo"

(...) Por tal razón solicitamos que en la resolución quede sentado que se dará manejo a plomo proveniente de diferentes equipos y con diferentes características."

Que la Resolución N° 2508 del 27 de noviembre de 2019, corrige la Resolución N°1806 del 23 de agosto de 2019, en su artículo primero y en su artículo segundo otorga Licencia Ambiental a la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., identificada con Nit No. 901.043.049-3, ubicado en la Carrera 8 N° 6-153 bodega 1A barrio Pasadena de este Distrito, para la actividad de recolección, transporte, almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble aprovechamiento y/o disposición final de residuos como RAEE, baterías usadas, acumuladores en desuso, unidades de refrigeración, aceites residuales (Lubricantes de origen mineral y sintéticos, hidráulicos y dieléctricos PCB´s), recolección, transporte, recepción, clasificación, evaluación y almacenamiento de llantas usadas, recolección, transporte, recepción, clasificación, evaluación y almacenamiento de plomo provenientes de los diferentes equipos tales como: Aparatos eléctricos y electrónicos, equipos médicos y biomédicos tubos catódicos, aires acondicionados, refrigeradores, cables que contengan plomo, lingotes de plomo, tuberías y retales de plomo en general.

Que mediante escrito radicado bajo el N° 8240 del 12 de diciembre de 2019, ante EPA Barranquilla Verde, la señora ROSA MELISA OROZCO, en calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., con Nit. 901.043.049-3, ubicado en la carrera 8 N° 6 – 153 Bodega 1ª barrió Pasadena de éste Distrito, solicita corregir de la modificación de la licencia ambiental de la siguiente manera:

Otorgar licencia ambiental a la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., con Nit. 901.043.049-3, ubicado en la carrera 8 N° 6 – 153 bodega 1ª barrió Pasadena de éste Distrito, para las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble, aprovechamiento y/o disposición final de residuos como RAEE, baterías usadas, acumuladores en desuso, unidades de refrigeración, aceites residuales (Lubricantes de origen mineral y sintético, hidráulicos y dieléctricos PCB's), llantas usadas y plomo proveniente de diferentes equipos médicos y biomédicos, tubos catódicos, aires acondicionados, refrigeradores, cables que contengan plomo, lingotes de plomo, tuberías y retales de plomo en general.

Teniendo en cuanta que en la Resolución N° 2508 del 27 de noviembre de 2019, por error involuntario este despacho no se pronunció en lo referente a la petición: *"Disposición final, tanto para llantas y plomo"*, En consecuencia, esta petición será tenida en cuenta para dar respuesta en el presente acto administrativo.

Scanned by CamScanner

BARRANQUILLA VERDE
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION N° 2666
FECHA: 23 DIC. 2019

Que la ley 1437 de 2011 reza: Artículo 45. *Corrección de errores formales.* En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que de conformidad a lo antes expuesto este despacho considera procedente corregir Resolución N° 2508 del 27 de noviembre de 2019, en su artículo primero de la Sociedad ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., identificada con Nit No. 901.043.049-3, ubicado en la carrera 8 N° 6-153 Bodega 1A barrio Pasadena de este Distrito, la cual quedará asi:

Otorgar licencia ambiental a la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., con Nit. 901.043.049-3, ubicado en la carrera 8 N° 6 – 153 bodega 1ª barrió Pasadena de éste Distrito, para las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble, aprovechamiento y/o disposición final de residuos como RAEE, baterías usadas, acumuladores en desuso, unidades de refrigeración, aceites residuales (Lubricantes de origen mineral y sintético, hidráulicos y dieléctricos PCB's), llantas usadas y plomo proveniente de diferentes equipos médicos y biomédicos, tubos catódicos, aires acondicionados, refrigeradores, cables que contengan plomo, lingotes de plomo, tuberías y retales de plomo en general, incluida la disposición final a través de terceros.

Que el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2.016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla erigió al establecimiento público ambiental BARRANQUILLA VERDE, como máxima autoridad ambiental en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, confiriéndole dentro de sus atribuciones la de recaudar, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y fijar montos con base a las tarifas y sistemas de cálculo que fije la Ley.

Que el Decreto ibídem, establece como funciones del Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, entre otras la de dirigir, coordinar y controlar la gestión ambiental en el área del Distrito, control de emisiones, vertimientos, disposición de residuos sólidos, residuos peligrosos o tóxicos, así como dictar medidas sobre el manejo de tales elementos, vigilar y mitigar los impactos ambientales en el Distrito.

Que el E.P.A., Barranquilla Verde es la Autoridad Ambiental competente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y propende por la protección, manejo y vigilancia del uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente, ejecutando políticas, planes, programas y proyectos ambientales tendientes a consolidar una Barranquilla enmarcada dentro de los principios del desarrollo sostenible, contando con un talento humano idóneo y comprometido que utiliza la tecnología apropiada para garantizar el derecho de la comunidad a un ambiente sano y productivo en armonía con la naturaleza.

En mérito de lo expuesto y por autoridad de la ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la Resolución N° 2508 del 27 de noviembre de 2019, en su artículo primero de la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., identificada con Nit No. 901.043.049-3, ubicado en la Carrera 8 N° 6-153 Bodega 1A barrio Pasadena de este Distrito, la cual quedará asi:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia ambiental a la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA S.A.S., con Nit. 901.043.049-3, ubicado en la carrera 8 N° 6 – 153 Bodega 1ª barrió Pasadena de éste Distrito, para las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, evaluación, clasificación, desensamble, aprovechamiento y/o disposición final de residuos como RAEE, baterías usadas, acumuladores en desuso, unidades de refrigeración, aceites residuales (Lubricantes de origen mineral y sintético, hidráulicos y dieléctricos PCB's), llantas usadas y plomo proveniente de diferentes equipos médicos y biomédicos, tubos catódicos, aires acondicionados, refrigeradores, cables que contengan plomo, lingotes de plomo, tuberías y retales de plomo en general, , incluida la disposición final a través de terceros, por las razones expresadas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Scanned by CamScanner

BARRANQUILLA VERDE
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION N° 2666
FECHA: 23 DIC. 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan vigentes todos los demás artículos de la Resolución N° 2508 del 27 de noviembre de 2019, que no han sido objeto de modificación y/o aclaración en el presente acto administrativo continúan vigentes y serán objeto de verificación de cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Sociedad denominada ECOAMBIENTE DE ANTIOQUIA, con Nit 901.043.049-3, ubicado la Carrera 8 No.6-153 Bodega 1ª de este Distrito, o a su apoderado debidamente constituido, según los Artículos 66 y 69 del C.P.A.C. A.

ARTICULO CUARTO: La presente providencia rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Barranquilla, a los 23 DIC. 2019

SARA BELÉN RODRÍGUEZ MANZUR.
DIRECTORA GENERAL BARRANQUILLA VERDE.

Proyecto: Linda De Las Salas.
Reviso: Rita Navarro.
Aprobó: Sara Rodríguez.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En Barranquilla D.E.I.P. a los 30 días del mes Diciembre de 2019, se notificó personalmente del contenido de la presente Resolución N° 2666 de fecha 23 Diciembre/19 al Señor Jaime Hernan identificado con cédula de ciudadanía N° 72.244.070 de Bquilla a quien luego de leerla, se le entrego copia integra, autentica y gratuita de la mencionada resolución y se le informo que contra esta procede legalmente el Recurso de Reposición ante la Directora General del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la Notificación personal, según lo establecido en el Numeral 1 del artículo 74 del C.P.A.C.A.

EL NOTIFICADO

Jorge Pellasrillo
EL NOTIFICADOR.

Scanned by CamScanner